

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ÁLVARO GALICIA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “EL INFODF”:

1.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

1.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

1.3. Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de “EL INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, “EL INFODF” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

1.5. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se encuentran:

- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “**EL INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

1.7. Que Mucio Israel Hernández Guerrero en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con facultades para representar a “**EL INFODF**” y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de

diciembre de 2008 y su última reforma publicada en el mismo medio oficial el día 4 de septiembre de 2014.

1.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

1.9. Que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de “**EL INFODF**”, de fecha 2 de diciembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

1.10. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

2. DE “LA DELEGACIÓN”:

2.1. Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de los artículos 122 apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 fracción III, 87, 104, 105, 106, 112 párrafo segundo y 117 fracciones I y VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo Segundo, 3 fracción III, 10 fracción XII, 11 párrafo Décimo Segundo, 36, 37, 38 y 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3 fracción III, 8, 120, 121, 122 bis fracción XII, 124 fracciones III y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2. Que Jorge Álvaro Galicia, fue electo por sufragio efectivo como Jefe Delegacional en Milpa Alta, contando con su constancia de mayoría de fecha 11 de Junio del 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015 ante la VII legislatura

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 1, 2, 12 fracción III, 87, 104, 105, 106, 112 párrafo Segundo y 117 fracciones I y VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos.

2.3. Que dentro de las atribuciones del titular de este Órgano Político-Administrativo se encuentran las de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las Unidades Administrativas que les estén adscritas y establecer e incrementar relaciones de participación y colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Constitución esquina con Avenida México, Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, Código Postal 12000 de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en éste se estipulan.

3.2. Que sus representantes están debidamente acreditados y facultados legalmente para firmar el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3.3. Que la celebración del presente Convenio, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

3.4. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Convienen que el objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como respecto de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana, a través de cursos y talleres que se impartan a favor de los habitantes e integrantes de los Comités Ciudadanos en la Delegación Milpa Alta. Lo anterior, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan combatir la corrupción en el ejercicio de la administración pública, mediante la participación social de vecinos y ciudadanos organizados de la Delegación.

SEGUNDA.- ALCANCES

"LAS PARTES" convienen que el alcance del presente instrumento jurídico es promover entre los habitantes e integrantes de los Comités Ciudadanos en la Delegación, la impartición de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**

Para el debido cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Desarrollar un proyecto de trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y la

participación ciudadana a los habitantes e integrantes de los Comités Ciudadanos de **“LA DELEGACIÓN”**.

- Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades señaladas.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio.
- Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.
- Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INFODF”

- Diseñar los talleres y cursos que se impartirán, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en los mismos.
- Asesorar al personal de **“LA DELEGACIÓN”** en lo concerniente al diseño de sus programas de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- Acompañar procesos comunitarios con enfoque a los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como respecto de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, CANCELACIÓN y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana que promueva **“LA DELEGACIÓN”**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”

- Promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana, a través de cursos y de talleres, en coordinación con “**EL INFODF**”.
- Cumplir las recomendaciones derivadas de la asesoría y capacitación proporcionada por “**EL INFODF**”.
- Coadyuvar con “**EL INFODF**” en la reproducción del material didáctico para los talleres y jornadas públicas.
- Promover y difundir en “**LA DELEGACIÓN**” los programas y eventos organizados con el apoyo de “**EL INFODF**”, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. “**LAS PARTES**” aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera,

a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA DELEGACIÓN”**, ni con **“EL INFODF”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, **“LAS PARTES”** designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en

cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Ente, de la manera siguiente:

Por “ EL INFODF ” a la Secretaria Ejecutiva, Ana Lía de Fátima García García.	Por “ LA DELEGACIÓN ” a la Coordinadora de Modernización Administrativa, Lic. Dulce María Segura Pérez.
--	--

Las atribuciones de los representantes serán:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de “**LAS PARTES**”, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, “**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 30 de septiembre de 2018 y podrá concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos que se proponen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente instrumento para sus restricciones, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad que de ellas deriven.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por **"LAS PARTES"**.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

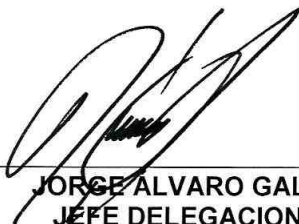
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y

cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre “**LAS PARTES**”.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de Diciembre de dos mil quince.

POR “LA DELEGACIÓN”

POR “EL INFODF”



**JORGE ALVARO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL
EN MILPA ALTA**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**



SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

REGISTRO NUM.

DIDN/035/2015

TITULAR: lic. José Rico Espinosa

FIRMA:

FECHA: 09-diciembre-2015

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO



DULCE MARÍA SEGURA PÉREZ
COORDINADORA DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA



ANA LÍA DE FÁTIMA
GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA ("LA DELEGACIÓN") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.-----